



**INICIATIVA POR LA QUE SE EMITE
LA LEY DE APOYO A LAS MUJERES
EMPREENDEDORAS EN EL ESTADO
DE TLAXCALA**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputada Laura Yamili Flores Lozano, representante del Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala, en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Apoyo a las Mujeres Emprendedoras en el Estado de Tlaxcala**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2024, en Tlaxcala había 107 mil veintinueve establecimientos y 384 mil 123 personas trabajaban en estos. La participación de las mujeres en las actividades económicas fue de 49%, la más alta registrada hasta ahora por los Censos Económicos. Lo anterior refleja que, en los últimos 5 años, las mujeres aumentaron su participación en las actividades económicas de la entidad.

En realidad, ha habido un aumento gradual de ocupación de las mujeres en 20 años, pasando del 42.7% en el 2003 al 49% en el 2023, como se demuestra en la siguiente grafica del INEGI:

Participación de hombres y mujeres en las unidades económicas de Tlaxcala
2003-2023
(distribución porcentual)

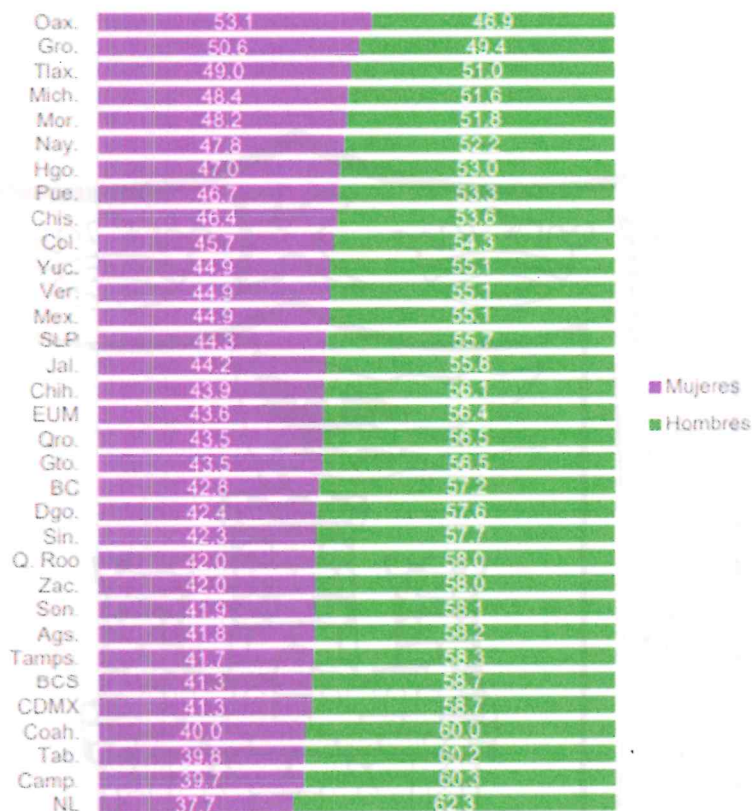


Asimismo, con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2024 que emite el Instituto Nacional de Estadística, se confirmó que las **mujeres trabajadoras por cuenta propia** en nuestro Estado de Tlaxcala, constituyen el **23.4 % de la población ocupada**, lo que representa un incremento de cinco mil mujeres más comparado con el año 2023.

El organismo autónomo federal especializado en estadísticas, en su informe precisó que 48 de cada 100 mujeres en edad de trabajar en Tlaxcala, fueron personas económicamente activas. La Población Económicamente Activa femenina fue de 292 mil personas, lo que representó 12 mil personas más en el cuarto trimestre de 2024, con relación al año anterior. Es decir, existe un aumento de la población femenina en el Estado de Tlaxcala que trabaja por su cuenta.

Otro dato a destacar es el relativo a que Tlaxcala figura entre las tres entidades federativas con mayor participación de las mujeres en actividades del sector privado y empresas paraestatales, ocupando el primer lugar Oaxaca, con 53.1 %; el segundo puesto es para Guerrero, con 50.6 % y el tercer lugar es Tlaxcala, con 49.0 % de participación de las mujeres en actividades económicas de la entidad, como se demuestra en la siguiente grafica del INEGI:

Gráfica 4
Participación de mujeres y hombres por entidad federativa
2023
(distribución porcentual)



Fuente: INEGI, Censos Económicos (CE), 2024.

Los anteriores datos demuestran que en los últimos años la población femenina de Tlaxcala, en edad de trabajar, aumentó su participación en las actividades económicas de la entidad, lo que ha significado para la mujer tlaxcalteca que emprender no solamente es abrir un negocio, sino que es el compromiso que se tiene por alcanzar alguna meta, algún objetivo, por mejorar su situación económica.

Por otro lado, históricamente las mujeres han sido vulneradas en distintos ámbitos y aspectos, incluyendo el laboral y el económico, pues siempre se minimizaron sus capacidades y talentos, reduciendo su participación a actividades del hogar y al cuidado de los hijos.

Sin embargo, el rol de las mujeres en la vida económica de la sociedad quedó comprobado en el año 2020 cuando Tlaxcala, México y el mundo atravesaron por la pandemia generada por el COVID19, ya que fueron las mujeres quienes sostuvieron la economía familiar ante la paralización de las actividades económicas en general. Este hecho dio paso al surgimiento de una nueva cultura del emprendimiento femenino, porque la misma necesidad de generar algún ingreso para sus familias las obligó a buscar soluciones, esto debido a que los establecimientos de todo tipo, escuelas, dependencias, empresas y todo elemento de producción que generara un empleo, en su mayoría, fue obligado a cerrar, ya fuera para evitar contagios, o bien, simplemente porque la economía decayó tanto que impedía pagar salarios, pues resultaba insostenible tener empleadas en las empresas y establecimientos.

Es en este contexto, que las mujeres decidieron generar su propio negocio a través de hornear postres, pasteles, realizar pulseras, vender accesorios, vender ropa, zapatos, de realizar cualquier actividad que pudiera mejorar su economía, generándole un ingreso propio, trabajando desde casa, pues la voluntad de sacar adelante a su familia

pudo más que los obstáculos, para asegurarse por lo menos que los alimentos de la canasta básica no faltarán en la mesa del hogar.

Lo antes expuesto constituye el antecedente inmediato para el surgimiento de diversas organizaciones de la sociedad civil que tienen como propósito ayudar a más mujeres a empoderarse través de sus emprendimientos, siendo una de las principales organizaciones la denominada *"Emprendedoras Tlaxcala"*; organización civil sin fines de lucro que surge, en primer término, como un grupo de ayuda para la actividad digital a través de Facebook y, después, de acompañamiento presencial para las mujeres que han iniciado con algún emprendimiento.

En *"Emprendedoras Tlaxcala"* se concibe el emprendimiento como una herramienta clave para la autonomía económica de las mujeres. Con más apoyo y menos obstáculos burocráticos, estiman que las mujeres podrían generar sus propios ingresos, mejorando su calidad de vida y la de sus familias. En dicha organización se encuentran mujeres trabajadoras provenientes de municipios como: Amaxac, Apizaco, Tlaxcala, Axocomanitla, Chiautempan, Huamantla, Ixtacuixtla, Nativitas, Papalotla, Coaxomulco, Tepeyanco, Totolac, Xaloztoc, Yauquehmecan y Zacatelco, personas que se unieron con el fin de ser una red de apoyo entre ellas para sus negocios, desde actividades digitales, bazares, mercaditos, capacitaciones, talleres, colaboraciones, visitando programas de radio y presentaciones ante medios de

comunicación con el fin de hacerse notar y generar de esta forma más vistas a sus emprendimientos y así conseguir más ventas.

Si bien es cierto que existen programas de apoyo a favor de las mujeres emprendedoras que ha implementado el Gobierno del Estado, a través de las siguientes dependencias:

- El Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala (Fomtlax), instancia que ofrece créditos y financiamiento para negocios liderados por mujeres, y

- La Secretaría del Bienestar del Estado. - Instancia que ha implementado programas como "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia", el cual solo entrega paquetes de emprendimiento a mujeres de la entidad.

Sin embargo, dichos programas estatales solo se limitan a otorgar créditos en el mejor de los casos, y accesorios para los negocios de las mujeres emprendedoras, lo que se considera insuficiente ante el notable crecimiento de la participación de la mujer tlaxcalteca en la vida económica de nuestro Estado.

Es por lo anterior, que la presente Iniciativa de Ley, que se integra de 23 artículos, distribuidos en 6 Capítulos y 4 artículos transitorios, contempla los siguientes apoyos a favor de las mujeres emprendedoras del Estado de Tlaxcala:

a) Acceso a aportaciones económicas directas

Se plantea el otorgamiento de un apoyo económico directo a las mujeres emprendedoras tlaxcaltecas para la implementación de sus proyectos y negocios, y su respectiva asesoría técnica.

b) Menos trabas burocráticas

Se establece como uno de los objetivos de la presente Ley, el establecer programas de simplificación administrativa para las mujeres emprendedoras del Estado, facilitando el acceso a beneficios fiscales, seguridad social y programas de apoyo sin los obstáculos que actualmente existen.

c) Creación del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala:

Este fondo se integrará por un porcentaje de recursos económicos que autorice el Congreso del Estado en el presupuesto de egresos del Estado, para otorgar aportaciones económicas directas a las mujeres emprendedoras del Estado de Tlaxcala.

En síntesis, la propuesta de Ley que hoy se presenta, atiende las exigencias de las mujeres tlaxcaltecas que han asumido la

responsabilidad de ser el sustento económico de sus familias, ya que dicha propuesta legislativa propone brindar más oportunidades de desarrollo económico a las mujeres emprendedoras, lo que impactará no solo a las emprendedoras, sino a toda la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la suscrita Diputada someto a la consideración de los Diputados del Pleno de este Congreso de Tlaxcala, la siguiente Iniciativa con:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción I y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Se expide la Ley de Apoyo a las Mujeres Emprendedoras en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:**

**LEY DE APOYO A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS EN EL
ESTADO DE TLAXCALA**

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de Tlaxcala, y tiene por objeto:

- I. Fomentar la cultura del emprendimiento en las mujeres del Estado;
- II. Contribuir a la generación de empleo e ingresos de mujeres emprendedoras mayores de dieciocho años de edad, que habitan en el Estado de Tlaxcala, mediante la implementación de proyectos y negocios de emprendimiento en los términos establecidos en la presente ley;
- III. Establecer programas de simplificación administrativa para las mujeres emprendedoras del Estado;
- IV. Fomentar el crecimiento de las mujeres emprendedoras, atendiendo a la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Otorgar apoyos económicos para el desarrollo y emprendimiento de negocios y proyectos a cargo de mujeres en el Estado, y
- VI. Establecer el Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Actividades económicas: Las actividades productivas, industriales, agropecuarias, agroindustriales, comerciales y de servicios;
- II. Apoyos: Incentivos económicos, fiscales, de servicios e infraestructura, becas o cualquier otro que de manera análoga otorgue el Gobierno del Estado a las mujeres emprendedoras del Estado;
- III. Aportación económica directa: Recurso económico autorizado por la Secretaría, bajo el concepto de subsidio de inversión previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, que se otorga a las mujeres emprendedoras para la implementación de sus proyectos y negocios, y su respectiva asesoría técnica;
- IV. Emprendedora: Aquella persona del sexo femenino que identifica una oportunidad de negocio o proyecto, o la necesidad de un producto o servicio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha, por lo que convierte una idea en un proyecto concreto, ya sea como empresa, negocio o como organización social, que le genere algún ingreso económico y empleos;
- V. Capacitación: Servicio que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de las mujeres emprendedoras;
- VI. Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala: recurso conformado por un porcentaje que autorice el

Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado, para otorgar aportaciones económicas a las mujeres emprendedoras del Estado de Tlaxcala;

- VII.** ICATLAX.- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala;
- VIII.** Ley: Ley de Apoyo a las Mujeres Emprendedoras del Estado de Tlaxcala;
- IX.** Reglamento: Reglamento de la Ley de Apoyo a las Mujeres Emprendedoras del Estado de Tlaxcala, y
- X.** Secretaria: Secretaría de Bienestar de Tlaxcala.

Artículo 3.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado promoverá la implementación de políticas públicas que generen apoyos económicos, fiscales, de servicios e infraestructura, y cualquier otro a favor de las mujeres emprendedoras del Estado.

Artículo 4.- En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS

Artículo 5.- Son derechos de la mujer emprendedora:

- I. Recibir orientación para la adecuada interpretación de la presente Ley y solicitar los apoyos y beneficios contenidos en la misma;
- II. Recibir información clara y precisa sobre las políticas y programas de impulso a las iniciativas emprendedoras;
- III. Elegir libre y voluntariamente la actividad productiva lícita a la que pretenda dedicarse;
- IV. Recibir capacitación técnica, operativa, empresarial y/o laboral de las instituciones responsables encargadas de ello, así como obtener la certificación de la capacitación recibida;
- V. Proponer sus planes de negocios y proyectos empresariales a la Secretaría para calificación y validación;
- VI. Acceder a las aportaciones económicas del Fondo, que determina esta Ley, una vez validado y calificado como procedente el plan o proyecto de negocio por la instancia competente de la Secretaría, y
- VII. Participar en los concursos, convocatorias y programas orientados al impulso de las emprendedoras que deriven de esta Ley.

Artículo 6.- Son obligaciones de la mujer emprendedora:

- I. Cumplir con el marco normativo de la actividad productiva lícita a la que pretenda dedicarse;

- II. Proponer su plan de negocios o proyecto empresarial a la instancia correspondiente de la Secretaría, en programas que incluyan beneficios establecidos en esta Ley;
- III. Cumplir con los requisitos previstos en la normativa aplicable y con las reglas de operación determinadas en los programas a los que se busque tener acceso, y
- IV. Fomentar el uso de tecnología ecológicamente racional, con la finalidad de preservar el medio ambiente, la salud humana y la calidad de vida.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES

Artículo 7.- La aplicación de la presente Ley corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a través de las siguientes instancias, en apego a sus atribuciones:

- I. La Secretaria de Bienestar de Tlaxcala, y
- II. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

Artículo 8.- Para alcanzar los objetivos señalados en el artículo 1 de esta Ley, la Secretaria del Bienestar de Tlaxcala, en la esfera de sus facultades, deberá:

- I. Proponer, desarrollar y ejecutar programas, estrategias y acciones para apoyar la creación de negocios y proyectos de las mujeres emprendedoras, así como acompañar su desarrollo y consolidación. Para ello, durante el mes de agosto, deberá establecer los programas a implementar para ser considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado del siguiente año.
- II. Facilitar a las mujeres emprendedoras, las prácticas exitosas de innovación a modelos de negocios que han contribuido a incrementar la rentabilidad de iniciativas de emprendimiento;
- III. Apoyar a las mujeres emprendedoras en los procesos de introducción y permanencia de nuevos productos y servicio;
- IV. Seleccionar los negocios y proyectos a financiar con aportaciones económicas, con los recursos del Fondo;
- V. Administrar los recursos del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala, y otorgar las aportaciones económicas a las mujeres emprendedoras, por concepto de financiamiento, previstas en los programas aprobados, en los términos de las reglas de operación aplicables, y
- VI. Proponer y gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, estímulos fiscales a las personas físicas o morales que integren las mujeres emprendedoras, a efecto de estimular la generación y desarrollo de los negocios previstos y favorecidos con los programas aprobados.

Artículo 9.- Para alcanzar los objetivos señalados en el artículo 1 de esta Ley, corresponde al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala;

- I. Fomentar, promover, desarrollar e impartir los programas de capacitación para las mujeres emprendedoras;
- II. Difundir los programas de impulso al auto empleo, movilidad laboral, de becas laborales, y todos aquéllos que sean susceptibles de aplicarse a proyectos de las mujeres emprendedoras;
- III. Desarrollar y operar estrategias tendientes a elevar las habilidades de las mujeres emprendedoras, con una perspectiva sustantivamente incluyente y que estén enfocadas en la formación de capital humano;
- IV. Habilitar polos de interconexión y convergencia que pongan al alcance de las mujeres emprendedoras encuentros de negocios, centros de trabajo colaborativo, suma de esfuerzos, apoyo de redes, instalaciones competitivamente equipadas y todos aquéllos que sean susceptibles de ser incorporados;
- V. Proponer, desarrollar y ejecutar programas, estrategias y acciones para apoyar la creación de negocios y empresas, que pertenezcan a mujeres emprendedoras, así como acompañar su desarrollo y consolidación;
- VI. Activar los mecanismos de profesionalización y formación de capital humano de las mujeres emprendedoras, y

VII. Las demás que establezcan esta ley y demás disposiciones reglamentarias.

CAPÍTULO CUARTO

DEL FONDO DE APOYO A LA MUJER EMPRENDEDORA EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 10.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, se crea el Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala, con el propósito de obtener recursos económicos que coadyuven a la ejecución de los fines que persigue el presente ordenamiento.

Artículo 11.- El Gobierno del Estado deberá incluir en el presupuesto de egresos, anualmente, los recursos suficientes para garantizar el adecuado funcionamiento del Fondo, atendiendo como referente lo presupuestado en el año inmediato anterior, para mantenerlo o mejorarlo. La fuente de financiamiento de dicho Fondo será el Fondo General de Participaciones.

Artículo 12.- Los objetivos específicos del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala, son:

- I.** Otorgar aportaciones económicas directas a las mujeres emprendedoras del Estado de Tlaxcala, bajo las condiciones establecidas en esta Ley y su Reglamento, para impulsar, generar

y ejecutar los programas que se establezcan para mujeres emprendedoras, y

- II. Estimular y promover la incorporación de las mujeres emprendedoras a un empleo en el sector formal de la economía en el Estado, e impulsar la capacitación de las beneficiarias en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlas hacia la organización social del trabajo.

Artículo 13.- La Secretaria expedirá la convocatoria para acceder a las aportaciones económicas del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala, y sus bases de participación establecerán cuando menos:

- I. Las características de los montos de las aportaciones económicas a las beneficiarias;
- II. La documentación y demás requisitos necesarios para acceder a las aportaciones económicas del Fondo;
- III. El modelo de carta compromiso que deberán suscribir las interesadas a efecto de que conozcan las obligaciones que adquieren quienes sean acreedoras ha dicho beneficio;
- IV. El procedimiento que habrán de agotar las interesadas en obtener una aportación económica del Fondo, estableciéndose las fases del mismo con fechas concretas de plazos y términos;

- V. El domicilio de las oficinas y módulos a los que habrán de acudir las interesadas para presentar su solicitud y pedir orientación o aclaraciones, y
- VI. Las demás que determine la Secretaría y el Reglamento.

Artículo 14.- La Secretaría deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las mujeres interesadas en obtener aportaciones económicas del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala, en un plazo máximo de 12 días hábiles, contados a partir de la recepción de las mismas. Asimismo, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su página de internet, la lista de quienes, en su caso, hayan accedido a dicho beneficio económico, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantea la ley en materia de protección de datos personales.

Artículo 15.- Los requisitos mínimos que deberán cumplir las mujeres que deseen ser beneficiarias con las aportaciones económicas del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala, son:

- I. Acreditar la existencia de un proyecto de negocio viable para ser financiado;
- II. Acreditar como mínimo cinco años de residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado, entendiéndose por

residencia efectiva el hecho de tener domicilio fijo en donde habite permanentemente;

- III. No tener un empleo formal en una empresa o institución pública que tenga su domicilio fiscal en el Estado, durante un plazo mínimo de un año previo a la entrega del apoyo económico;
- IV. No ser beneficiaria de ningún otro programa social municipal, estatal o federal que otorgue algún apoyo económico relacionado con el objeto de la presente ley, y
- V. No haber incurrido en ninguna de las causales de incumplimiento para la obtención de algún otro apoyo del bienestar, en caso de haber sido beneficiaria de programas estatales o federales anteriores. El reglamento establecerá los mecanismos con base en los cuales la Secretaría se cerciorará de que quienes resulten beneficiarias, cumplen con los requisitos previstos en el presente artículo.

Artículo 16.- Las reglas de operación que emita la Secretaría fijarán la forma en cómo se verificara la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarias, la verificación del procedimiento para la presentación, análisis y evaluación de los proyectos y, en su caso, aprobación de las mismas para ser beneficiaria, y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala establecido en esta Ley.

Artículo 17.- El beneficio económico otorgado del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala a las beneficiarias, será entregado por la Secretaría, a través de una tarjeta de débito u otro mecanismo que se considere pertinente conforme a la Ley.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER DEL FONDO DE APOYO A LA MUJER EMPRENDEDORA EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 18.- La Secretaria deberá emitir la convocatoria para acceder a los apoyos económicos del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala a más tardar el último día del mes de enero de cada año, la cual contendrá además de lo establecido en el Artículo 13 de la presente ley, lo siguiente:

- I. Monto presupuestal asignado por el Congreso del Estado para la operación del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala;
- II. Número total de beneficiarias a incluir según el techo presupuestal asignado;
- III. Monto del apoyo económico por beneficiaria y lapso durante el cual se entregará;
- IV. Etapas para su ejecución;

- V. Documentos o constancias que las solicitantes deberán presentar para iniciar el trámite con el que puedan convertirse en beneficiarias;
- VI. Oficinas en las que deberán presentarse las solicitantes para iniciar con su trámite;
- VII. Plazos para el ingreso de la solicitud, y
- VIII. Plazos en los que se darán a conocer los nombres de las beneficiarias.

Artículo 19.- La convocatoria para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal web de la Secretaría, en el periódico de mayor circulación a nivel estatal, en al menos tres periódicos digitales, además de ser difundida por otros medios que resulten idóneos, incluidas las redes o plataformas digitales de la Secretaría, a fin de publicitarla y que las personas puedan conocerla.

Artículo 20.- Recibidos los proyectos, la Secretaría los evaluará para cerciorarse de que aquéllos que sean elegibles como beneficiarias, cumplan con todos los requisitos previstos en esta Ley, el Reglamento, las Reglas de Operación y la convocatoria, debiendo la Secretaría emitir un dictamen, fundado y motivado, sobre la procedencia o improcedencia de los proyectos, el cual contendrá los nombres de las beneficiarias.

Artículo 21.- Si el número de beneficiarias elegibles rebasa el número previsto en la convocatoria, la Secretaría podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una ampliación del monto autorizado para cubrir el excedente. En caso de que no sea posible ampliar dichos montos, se dará preferencia a quienes nunca hayan recibido un apoyo económico de algún programa de bienestar del Gobierno Federal o local, padezcan alguna discapacidad o tengan dependientes económicos a su cargo.

CAPITULO SEXTO
DE LA CANCELACIÓN DE LOS APOYOS ECONOMICOS DEL
FONDO DE APOYO A LA MUJER EMPRENDEDORA
EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 22.- La Secretaria, previa audiencia de la beneficiaria, podrá ordenar la suspensión en la entrega del apoyo económico, cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:

- I. Vencimiento del plazo de duración de otorgamiento de la aportación económica;
- II. No ocupe los recursos del apoyo económico otorgado para financiar el proyecto avalado por la Secretaría;
- III. Deje de cumplir con el objeto o los requisitos exigibles en esta Ley, en el Reglamento y en las Reglas de Operación;

- IV. Sea beneficiaria de alguno de los programas de bienestar federal o local relacionado con el objeto de la presente ley;
- V. Cambie su residencia fuera del Estado;
- VI. Haya incurrido en falsedad de datos en la solicitud respectiva o haya presentado documentación apócrifa;
- VII. Se niegue a participar en los programas de capacitación o en acciones de promoción y formación profesional, salvo causa justificada calificada así por el ICATLAX;
- VIII. Consiga un empleo formal, y
- IX. Cuando la beneficiaria esté cumpliendo una medida cautelar que implique privación de su libertad;

Para el desahogo de la audiencia de suspensión o cancelación del apoyo económico con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala, se observarán las reglas que para tal efecto establezca la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 23.- Procederá la cancelación del apoyo económico por renuncia voluntaria de la beneficiaria ante la Secretaría o cuando la misma fallezca.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para una exacta observancia y aplicación de esta Ley, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala expedirá el Reglamento correspondiente, así como las modificaciones administrativas que se requieran dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. La persona Titular del Poder Ejecutivo deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del año 2026 y, a partir de ese año en forma anual, la asignación de recursos que garantice efectivamente, la operación del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala que prevé esta Ley.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaria publicara las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala; a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2025.


DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE
EXPIDE LA LEY DE APOYO A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS
EN EL ESTADO DE TLAXCALA.**